CONTRATO DE OBRA N° UAESP-579-2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S

Entre los suscritos a saber, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por DOLLY ARIAS CASAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.531 de Bogotá DC, en su condición de Directora General (encargada) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 452 del 19 de diciembre de 2024 y estando debidamente facultado para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la UNIDAD y por otra parte **JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.347.110 de BOGOTA D.C., quien actúa como representante **CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S NIT. 900.381.064-1**, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio previo suscrito por la Subdirección de disposición final, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, se adelantó proceso contractual para “SDF-105 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MANZANA DEL CUIDADO MOCHUELO BAJO Y CENTRO MULTIPROPÓSITO DE MOCHUELO ALTO, QUE SON PROPIEDAD DE LA UAESP, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ACCESO A LOS EQUIPAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COMUNIDAD QUE HABITA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PARQUE DE INNOVACIÓN DOÑA JUANA”.

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($660.885.661)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 714 del 21/08/2024, Código presupuestal O2301174003202403210202 2, Concepto O232020200991114 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
714	21 de agosto de 2024	**$660.885.661**

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAESP publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el respectivo.

Que mediante Resolución No. 582 del 15 de noviembre 2024, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAESP-SAMC-002-2024.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 705 del 27 de diciembre de 2024 al proponente **CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S**

Que el presente contrato de obra se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SDF-105 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MANZANA DEL CUIDADO MOCHUELO BAJO Y CENTRO MULTIPROPÓSITO DE MOCHUELO ALTO, QUE SON PROPIEDAD DE LA UAESP, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ACCESO A LOS EQUIPAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COMUNIDAD QUE HABITA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PARQUE DE INNOVACIÓN DOÑA JUANA

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO

Para el correcto desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en el **ANEXO No. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR- 10.

7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

9. Dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.

10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

11.En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

12.Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

13.Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

14.Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

15.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

16.Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

17.Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

18.El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por “Información Confidencial” se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

19.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

20.Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

21.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

22.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

23.Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

24.Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)" y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.

25.Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental).

26.Cumplir con la normativa relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional.

27.Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

28.Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).

29.Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento de este. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la Unidad.

30.Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

31. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
32. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.
33. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.
34. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Presentar la programación de obras y actividades, cronograma de ejecución, planes de contingencia y Análisis de Precios Unitarios (APU) y hojas de vida del personal de trabajo dentro de los (3) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio; garantizando adelantar los trabajos dentro del plazo establecido.
4. Dar cumplimiento a las actividades y/o requerimientos según orientación de parte de supervisor del contrato en materia técnica, financiera y legal se formulen.
5. Suscribir el acta de entrega de obra en donde se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato de UAESP las reparaciones y mantenimientos realizados, así como la limpieza y orden en el lugar donde se ejecutó la actividad.
6. Los costos de traslado de los equipos desde su localización hasta el lugar de ejecución del contrato serán asumidos por el contratista, así como el traslado del personal.
7. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras de mantenimiento.
8. Anexar certificado de curso en alturas de los trabajadores. El contratista adjudicatario deberá presentar las certificaciones que acrediten a su personal para trabajo en alturas, establecidos por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No 3673 del 26 de septiembre de 2008, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Resolución 1903 del 7 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo y demás normas que lo regulen, así como las actualizaciones necesarias durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
   Nota: Estas certificaciones deben ser allegadas al supervisor designado por la Entidad, la primera semana de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

9. Previo al inicio de la Reparación o Mantenimiento solicitado y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.
10. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. El supervisor del contrato no aprobará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones.
11. Señalizar las áreas que se van a intervenir, así mismo disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la UAESP.
12. Realizar las reparaciones o ajustes de cualquier tipo de daño que se presente a la

infraestructura o a la de algún tercero producida por descuido, negligencia, falta de previsión del contratista o sus dependientes o subcontratistas; dichas reparaciones se recibirán a satisfacción por parte del Supervisor. Correrán por cuenta y cargo del Contratista, los costos y tiempo de obra adicional, que tengan por fin efectuar, ajustes, reparaciones o modificaciones a las obras realizadas por el Contratista o sus dependientes, que deban realizarse, lo cual implica primero deshacer lo hecho, cuando éstas no hayan sido efectuadas conforme a las exigencias de UAESP quien no reconocerá, sobrecostos por tiempo en obra adicional ni por mayores valores generados por estos conceptos, circunstancia que desde ya es aceptada por los proponentes y por el Contratista que resulte seleccionado.

13. Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra del mantenimiento solicitado, dejando las áreas intervenidas completamente limpias; cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dependiendo la ubicación del inmueble objeto de Reparación, o Mantenimiento. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista.
14. Responder por la protección y conservación de las obras hasta el tiempo en que las pólizas así lo exijan por la supervisión del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión del contrato.
15. Entregar un informe de avance de la gestión y las actividades de mantenimiento ejecutadas semanalmente.
16. Presentar y elaborar informe final de las actividades contratadas, el cual será presentado al supervisor del contrato para su evaluación, atendiendo las observaciones que se generen.
17. Asistir a las reuniones manera virtual o presencial según se requiera que solicite el supervisor del contrato (mínimo una), con el fin de informar sobre los avances de las obras ejecutadas; presentar posibles problemáticas dentro de la ejecución de las reparaciones y mantenimientos, realizando una retroalimentación para seguir con la adecuada ejecución del contrato.
18. Cargar el informe mensual detallado FM-18 y el informe final con firma de ambas partes para pagos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP) en los tiempos orientados por la UNIDAD.
19. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
20. Vincular como mínimo de seis puntos ocho por ciento (6,8%) de mujeres dentro del talento humano destinado a la ejecución del contrato durante el plazo contractual, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico o especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
21. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
22. El CONTRATISTA deberá Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) del personal de obra no calificado de la zona (localidad No. 19 – Ciudad Bolívar), preferiblemente habitantes del sector (Mochuelos), donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en el sector, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.
23. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
24. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
25. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente

sexual hostil.

26. Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago del imprevisto del AIU, cuando a ello haya lugar, debe ser acreditado por el Contratista previo el pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, antes de la liquidación del contrato.
27. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

    NOTA: Si por las particularidades técnicas o jurídicas de conformación o constitución de la Persona Jurídica o Natural seleccionada como contratista, no le es posible cumplir con la mencionada obligación (empresas unipersonales, o similares), el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá manifestarle a la entidad sobre dicha imposibilidad para analizar objetivamente y a la luz de la normatividad vigente tal situación. De no existir razones objetivas y/o verificables, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas antes señaladas en virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020.Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar.

28. Realizar una visita de inspección preliminar para determinar el estado actual de las dos infraestructuras.
29. Una vez realizada la visita de inspección en la Manzana del Cuidado, presentar al comité técnico para aprobación la propuesta para el acondicionamiento de las bajantes de aguas lluvias, para posterior uso de la bolsa de monto agotable.
30. Las demás que, por Ley, los pliegos de condiciones y Minuta del Contrato de Obra le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

7. Verificar a través del supervisor, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6.8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.
8. Aprobar en comité técnico la propuesta para acondicionamiento de las bajantes de aguas lluvias.
9. Aprobar el uso y destinación de las actividades a realizar

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato de obra No. UAESP-579-2024 corresponde a la suma de hasta a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($638.886.987)**, incluido IVA**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que para soportar este pago se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 714 del 21/08/2024, Código presupuestal O23011740032024032102022, Concepto O232020200991114 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAESP publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el respectivo.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:
Anticipo: Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los componentes i) Mantenimiento Manzana Cuidado y ii) Mantenimiento Multiproposito definidos del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, que será amortizado proporcionalmente en cada una de las cuentas parciales de avance de obra. Si al finalizar la obra no hubiese llegado a amortizarse en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.
La Entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, insumos para las actividades de mantenimiento, contratación de personal, y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual, la entrega de un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor de los componentes i) Mantenimiento Manzana Cuidado y ii) Mantenimiento

Multiproposito, previa presentación de Cronograma de Obra y Plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor de la UAESP.
Los recursos entregados por la UAESP en calidad de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por la supervisión previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención.
80% Avance de obra: Pago equivalente al 80 por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante acta parcial de ejecución, debidamente aprobada por el Supervisor del contrato y una vez legalizado el anticipo.
10% Liquidación: Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la firma del acta de recibo final y/o recibo a satisfacción y el acta de liquidación del mismo.
Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:
1. Cuenta de cobro y/o Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario o demás normatividad correspondiente.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
4. Entregar Formato y documentos debidamente firmados por el contratista y el supervisor, para el pago correspondiente, de acuerdo con el instructivo para radicación y tramites de la UAESP.
5. Evidenciar mediante captura de foto de pantalla en SECOP II en la gestión contractual del contrato, la evidencia del informe firmado por el supervisor.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular ésta. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distrital, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:
Estampilla ‘Pro-Cultura’ de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
Estampilla ‘Pro-personas mayores’ - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.
Estampilla ‘Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años’ - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular No. 001 del 24 de enero de 2018.
Estampilla Universidad Pedagógica (Decreto 584 de 19 diciembre 2014).

En uso de las facultades legales que le confieren el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7 del Acuerdo 568 de 2014.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
Nota 1: No se podrá supeditar el inicio de las actividades del contrato al desembolso del pago Anticipado.
Nota 2: Los productos se deberán desarrollar acorde con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO (Anexo No. 1)

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, establece para la ejecución del contrato un plazo de TRES (3) MESES contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Estabilidad y Calidad de la Obra	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: La UAESP, podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la UAESP, para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas cada una por máximo 3 SMMLV. Parágrafo: El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN O INTERVENTOR: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirección de disposición final y/o quien se delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos, documentos técnicos
2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II